

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0219-2024-GRU-DIRESA-RIS 4-A-DE/ADM/RR.HH.

Aguaytía, 13 de mayo del 2024.

VISTO:

La Solicitud de fecha 16 de abril del 2024, sobre destaque de establecimiento de salud peticionado por el servidor Técnico en Enfermería VICTOR TARICUARIMA LLERENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala como acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa las siguientes: Designación, Rotación, Reasignación, DESTAQUE, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, el artículo 80° del Reglamento, "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP denominado "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, respecto al desplazamiento de personal señala que es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. Además, precisa que los desplazamientos por reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia proceden únicamente para servidores nombrados;

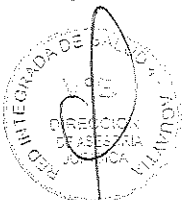
Que, el referido manual normativo de personal establece en el Numeral 3.4.7 que existen dos (02) tipos de destaque: 1) a solicitud de la entidad, esto es por necesidad de servicio y 2) a solicitud del servidor por unidad familiar y por razones de salud, en ambos casos se requiere de opinión favorable de la entidad de origen;

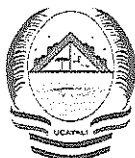
Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 y el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, establecen que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, y que el destaque no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su renovación o finalización.

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, resuelve delegar, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

Que, mediante La Solicitud de fecha 16 de abril del 2024, Informe Legal N°0117-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ, Informe N°0749-2024-GRU-DIRESA-RIS4-DE/ADM, con MEMORANDO N°0744-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH, con fecha 08 de mayo 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, autoriza IMPROCEDENTE renovación de destaque del Técnico en Enfermería VICTOR TARICUARIMA LLERENA, personal nombrado en el Centro de Salud Aguaytía, Zona Sanitaria Aguaytía de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía, su destaque al Hospital Regional de Pucallpa; tiene que regresar a laborar en la entidad de origen (Centro de Salud Aguaytía), debido a la NECESIDAD DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD. Donde el servidor se desempeña con funciones de importancia y adecuadamente, siendo necesaria su permanencia en su institución de origen.

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud destaque, presentado por el personal nombrado Técnico en Enfermería VICTOR TARICUARIMA LLERENA, del Centro de Salud Aguaytía, Zona Sanitaria Aguaytía de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía, hacia el Hospital Regional de Pucallpa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

- DISTRIBUCIÓN:
- DIRECCIÓN.
 - ADMINISTRACIÓN.
 - RR.HH.
 - ASesoría.
 - REMUNERACIONES.
 - AIRHSP.
 - ASIST. Y PERMANENCIA.
 - LEGAJO.
 - NORMAS TÉCNICAS.
 - INTERESADO.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTÍA

[Firma]

Ing. Ind. Popy Enrique Segura Paiez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTÍA

